



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Expte SPL 15/18  
Sec. Planific.

**VISTO:** Lo dispuesto por la Resolución de la Suprema Corte N° 2981/19 dictada con la asistencia del señor Procurador General, con relación a la necesidad de que la Suprema Corte y el Ministerio Público intercambien información relativa a actuaciones judiciales o administrativas obrantes en sus respectivos sistemas de gestión, y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, a través de la citada resolución, se dispuso desarrollar los mecanismos que permitan la interoperabilidad técnica de los sistemas informáticos de gestión judicial que funcionan en las órbitas de esta Suprema Corte de Justicia y de la Procuración General (AUGUSTA y SIMP, respectivamente), con el fin de agilizar los procesos y actividades propias de cada una de las jurisdicciones (conf. art. 1°, res. cit.).

2°) Que, en el marco de la Mesa de Trabajo creada al efecto, se dictó la Resolución SC N° 1015/20 – P.G. N° 631/20, relativa a la implementación gradual de procedimientos específicos que permitan llevar a cabo los objetivos descriptos precedentemente, estableciendo en dicha oportunidad la posibilidad del acceso recíproco a la consulta de los trámites públicos y firmados en los sistemas de Gestión SIMP y AUGUSTA, a través de un protocolo no automatizado de autorizaciones posibilitando la generación de las credenciales de consulta recíproca entre ambos sistemas.

3°) Que, como consecuencia de los resultados de la implementación de la primera etapa de dicho desarrollo, se fijó como objetivo específico completar los circuitos de comunicación que posibiliten la gestión electrónica de la elevación de las causas a juicio, la remisión de legajos a la etapa de ejecución y la interposición de recursos de apelación ante los órganos de alzada, lo que posibilitará la automatización de los procesos de autorización de

acceso para los organismos intervinientes previstos en las Resoluciones SC N° 1015/20–P.G. N° 631/20.

4°) Que, para una segunda etapa, queda planteada la necesidad de incorporar las radicaciones electrónicas entre ambos sistemas, el inicio de recursos de queja, y el inicio de otras causas penales sin IPP, como ser las Apelaciones Contravencionales, Querellas, etc.

5°) Que, en concreto, las áreas informáticas de ambas jurisdicciones con la participación de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte, la Secretaría de Política Criminal y el Equipo mpba 2050 de la Procuración General, se encuentran abocadas a desarrollar los servicios necesarios para estos cometidos –estimada su concreción durante el mes de septiembre del corriente año–.

6°) Que, habiendo tomado conocimiento de diferentes iniciativas departamentales adoptadas temporalmente con el fin de organizar y unificar criterios para la concreción de ciertos procesos y procedimientos en causas penales, resulta conveniente establecer un protocolo normalizador -en esta etapa de transición-, aplicable en toda la provincia, cuyo texto se incorpora como Anexo a la presente.

7°) Que han intervenido, en el marco de sus competencias, la Secretaria de Planificación, la Subsecretaría de Tecnología Informática y las Áreas correspondientes de la Procuración General.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con el señor Procurador General y con arreglo al artículo 4° y 14°, segundo párrafo del Acuerdo 3971,

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Establecer a partir del **8 de mayo de 2023** la obligatoriedad de uso del protocolo de actuación, descrito en el Anexo a la



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Expte SPL 15/18  
Sec. Planific.

presente, para los circuitos de trabajo relativos a los procesos de elevación de causa a juicio, remisión de causa a la etapa de ejecución (Ac. 2840) e interposición de recursos de Apelación.

**Artículo 2º:** Instar a los operadores involucrados a tramitar de manera ágil los pasos detallados en el Anexo, con especial cuidado en la registración correcta del estado de los procesos y trámites, y de su disponibilidad para la consulta.

**Artículo 3º:** Hasta tanto se especifiquen y ajusten la totalidad de los circuitos electrónicos involucrados en el procedimiento penal, se sugiere a los titulares de los órganos penales una interpretación armónica y sistemática de las normas relacionadas con la digitalización del expediente y la normativa reglamentaria de ingreso y distribución de causas vigente (Ac. 2840, Ac 3975 y 4040).

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese vía de manera electrónica lo aquí resuelto, publíquese en página web de la Suprema Corte de Justicia y de la Procuración General, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

## ANEXO

### Protocolo para los procesos penales FUERO PENAL Y FUERO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

#### CIRCUITOS DE TRABAJO PARA LA TRANSICIÓN

##### Cuestiones preliminares:

- Este protocolo será de aplicación para los órganos del fuero Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil, tanto en la etapa de instrucción, juicio y ejecución, independientemente del formato de la IPP, Causa o Incidente (electrónica o mixta).
- **SGA** equivale tanto a Secretaría de Gestión Administrativa en los departamentos en los que esté implementada, Secretaría de Sorteos de la Presidencia de la Cámara, Receptoría General de Expedientes en cabeceras sin Cámaras de Apelación, o Receptorías de Expedientes Descentralizadas en sedes descentralizadas.
- **PPyNE**: Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

##### Elevación a Juicio

1. El Juzgado de Garantías remitirá a la SGA por medio de una notificación electrónica desde el SIMP, el auto de elevación de la causa a juicio a través del trámite "Resolución - Elevación a juicio Concedida" o "Resolución - Elev. a Juicio solicitada por Part. Damnificado – Concedida", adjuntando las siguientes piezas:
  - Formulario de Presentación de causa a juicio (Ac. 2840)
  - RUD – Ficha del Detenido, si corresponde (RC. 3198/09)
2. La SGA recibirá desde el PPyNE la elevación, ingresará la causa de la manera habitual y la sorteará. En respuesta a la notificación electrónica, devolverá al Juzgado de Garantías el número de causa en juicio y el órgano en el que quedó radicada.
3. El juzgado de Garantías, en caso de que el expediente no sea totalmente digital, mantendrá las piezas en papel a disposición del órgano sorteado o las remitirá al mismo, en función del circuito que se hubiera establecido entre los órganos jurisdiccionales. Solicitará a través de una notificación electrónica a la UFIJ



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Expte SPL 15/18  
Sec. Planific.

interviniente, que incorpore al órgano desinsaculado como “Organismo Vinculado”, de manera tal de facilitar la consulta recíproca (RC. 1015/20).

4. La SGA, a través de la generación de los Remitos Diarios, dejará disponible para los órganos de juicio los datos de las causas sorteadas que podrán ser incorporadas al AUGUSTA mediante el módulo de Radicación Electrónica (Importación de Receptoría).
5. La SGA, diariamente, enviará los remitos (en formato pdf) a cada órgano de juicio para su control. Asimismo, en las causas con detenido, adjuntará las “Fichas del Detenido” del RUD acompañadas por los Juzgados de Garantías, y asentará en el Registro de Detenidos (RUD) el órgano desinsaculado.
6. El órgano de juicio, de no contar con la autorización correspondiente al radicar la causa desde el Módulo de Radicaciones, solicitará -a través de una Notificación Electrónica- acceso a la IPP en el SIMP a la Fiscalía interviniente o a la MUGE (Mesa de entradas de la Fiscalía General), para acceder a la misma a través del sistema Augusta (Res. 1015/20).
7. Las dependencias intervinientes del Ministerio Público podrán realizar una Presentación Electrónica al órgano en el que quedó radicada la causa solicitando acceso a la misma en el Augusta a través del SIMP.

#### **Remisión al Juzgado de Ejecución desde los Juzgados de Garantías**

1. El Juzgado de Garantías remitirá a la SGA por medio de una notificación electrónica desde SIMP a través del trámite “Oficio – Remisión a la Etapa de Ejecución”:
  - Formulario de Remisión a la Etapa de Ejecución (art. 31 Ac. 2840 – Ac 3688)
  - Planilla del RUD – Ficha del Detenido (si corresponde)
2. La SGA recibirá desde el PPyNE la remisión, ingresará la IPP en la categoría “Abreviado en Garantías”, registrará la finalización de la causa en base a la categoría consignada en el formulario y sorteará el Juzgado de Ejecución que intervendrá.

3. La SGA remitirá, en respuesta a la Notificación electrónica presentada por el Juzgado de Garantías, la carátula del incidente (en formato pdf) con la indicación del Juzgado de Ejecución desinsaculado.
4. El Juzgado de Garantías solicitará, a través de una notificación electrónica a la UFIJ interviniente, la incorporación del Juzgado de Ejecución como “Organismo Vinculado”, de manera tal de facilitar la consulta recíproca (RC. 1015/20).
5. El Juzgado de Garantías remitirá el “incidente”, por medio de una notificación electrónica desde el SIMP, a través del trámite “Resolución - Radicación en Juzgado de Ejecución”, anexando las piezas respectivas en formato pdf, desde la IPP al Juzgado de Ejecución asignado.
6. El Juzgado de Ejecución dará de alta el incidente en el AUGUSTA, anexando o incorporando la información y documentación remitida a través del PPyNE por el Juzgado de Garantías.
7. El Juzgado de Ejecución, si así lo requiere, solicitará -a través de una Notificación Electrónica- acceso a la IPP en el SIMP a la Fiscalía interviniente o a la MGE (Mesa de entradas de la Fiscalía General), para acceder a la misma a través del sistema Augusta (Res. 1015/20).
8. Las dependencias intervinientes del Ministerio Público podrán realizar una Presentación Electrónica al Juzgado de Ejecución en el que quedó radicado el incidente, para solicitar acceso al mismo en el sistema Augusta, a través del SIMP.

### **Sorteo de Legajos a Juzgado de Ejecución desde los órganos de Juicio**

1. El órgano de juicio remitirá a través del PPyNE a la SGA, por medio de una notificación electrónica desde AUGUSTA:
  - Informe/Oficio de Conclusión de la causa (art 22 Ac. 2840), con fecha de firmeza de sentencia y Solicitud de sorteo de Juzgado de Ejecución
  - Planilla del RUD – Ficha del Detenido si corresponde (RC. 3198/09)
2. La SGA recibirá desde el PPyNE la notificación, registrará la finalización de la causa, sorteará el Juzgado de Ejecución que intervendrá y remitirá, en respuesta a la Notificación electrónica presentada por el órgano de Juicio, la carátula del incidente con la indicación del juzgado desinsaculado (en formato pdf).
3. El órgano de juicio generará un incidente con las piezas esenciales requeridas por el Juzgado de Ejecución y radicará electrónicamente el mismo (mediante el



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Expte SPL 15/18  
Sec. Planific.

módulo de Radicaciones Electrónicas de AUGUSTA), en el Juzgado de Ejecución desinsaculado. Es necesario que esta radicación se realice en el momento de recibir la notificación del sorteo para que el Juzgado de Ejecución pueda comenzar a intervenir en la misma.

4. La SGA, diariamente remitirá las carátulas y los remitos (en formato pdf) a cada Juzgado de Ejecución para su control. Asimismo, en las causas con detenido, adjuntará las Fichas del Imputado del RUD.
5. El Juzgado de Ejecución, a través del Módulo de Radicaciones Electrónicas del AUGUSTA, incorporará al sistema de gestión los incidentes radicados en el mismo.
6. Las dependencias intervinientes del Ministerio Público podrán realizar una Presentación Electrónica al Juzgado de Ejecución en el que quedó radicado el incidente, para solicitar acceso al mismo en el sistema Augusta a través del SIMP.

**Interposición de Recursos de Apelación desde los Juzgados de Garantías y Juzgados de Garantías del Joven ante la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal**

1. El Juzgado de Garantías remitirá a la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, por medio de una notificación electrónica desde el SIMP, el auto de concesión del recurso, a través del trámite "Resolución - Recurso de Apelación - Se Concede", conjuntamente con:
    - La individualización o indicación de accesibilidad de la pieza recurrida, o en su defecto anexada en formato digital
    - Las notificaciones respectivas
    - La interposición del recurso "Recurso de Apelación"
    - Planilla del RUD – Ficha del Detenido (si corresponde)
  2. La Presidencia de la Cámara procederá a su ingreso en el sistema Augusta, efectuará -de corresponder- el sorteo de Sala y responderá dicha Notificación con indicación del órgano de radicación (sala) del incidente.
  3. El Juzgado de Garantías solicitará a la UFIJ interviniente mediante el PPyNE, la incorporación del órgano desinsaculado como "Organismo Vinculado", de manera tal de facilitar la consulta recíproca (RC. 1015/20).
-

4. La Sala desinsaculada, de no contar la autorización correspondiente, solicitará a través de una Notificación Electrónica acceso a la IPP en el SIMP a la Fiscalía interviniente o a la MGE (Mesa de entradas de la Fiscalía General), para acceder a la misma a través del sistema Augusta (Res. 1015/20).
5. Las dependencias intervinientes del Ministerio Público podrán realizar una Presentación Electrónica al órgano en el que quedó radicada la causa, solicitando acceso a la misma en Augusta a través del SIMP.

**KOGAN  
Hilda**

Firmado digitalmente  
por KOGAN Hilda  
Fecha: 2023.04.25  
13:41:55 -03'00'

**TORRES  
Sergio  
Gabriel**

Firmado digitalmente  
por TORRES Sergio  
Gabriel  
Fecha: 2023.04.26  
09:51:57 -03'00'

**GENOUD  
Luis  
Esteban**

Firmado digitalmente  
por GENOUD Luis  
Esteban  
Fecha: 2023.04.26  
08:43:02 -03'00'

**SORIA  
Daniel  
Fernando**

Firmado  
digitalmente por  
SORIA Daniel  
Fernando  
Fecha: 2023.04.30  
00:15:56 -03'00'

**CONTE  
GRAND  
Julio  
Marcelo**


Firmado  
digitalmente por  
CONTE GRAND  
Julio Marcelo  
Fecha: 2023.05.02  
08:42:22 -03'00'

**TRABUCCO  
Néstor Antonio**

Firmado digitalmente  
por TRABUCCO Néstor  
Antonio  
Fecha: 2023.05.02  
09:59:43 -03'00'

El presente es una impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra como pdf incorporado en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000868

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia